



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 054-2018-MTPE/3/19

Lima, 27 de junio de 2018

VISTOS: El Oficio N° 636-2018-MTPE/3/19.2 de fecha 05 de abril de 2018 emitido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 172-2018-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 14 de febrero de 2018, el Informe N° 125-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 03 de abril de 2018 y el Informe N° 206-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 24 de abril de 2018, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuenta con la aprobación respectiva, en relación al **Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Mantenimiento Industrial**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su modificatoria, se establece que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar el proceso de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 230-2016-MTPE/3/19, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el **Perfil Ocupacional de Mantenimiento Industrial**, con una vigencia de tres (3) años;

¹ Literal h) del Artículo 4°.

² Numeral 5.1. del Artículo 5°.

³ Literal a), numeral 3.1., artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Literal c) del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Literal b) del Artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, en atención al citado Perfil Ocupacional, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con la conformidad de la Sub Dirección, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 172-2018-MTPE/3/19.2/NCCL y control de calidad efectuado según el Informe N° 125-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación del *“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Mantenimiento Industrial,”* el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, se debe señalar que en atención al contexto de especialidad del citado Perfil Ocupacional, se han elaborado cuatro (4) Listados de Equipamiento:

- Listado de Equipamiento N° 1, para la evaluación de las personas que realizan Mantenimiento Eléctrico.
- Listado de Equipamiento N° 2, para la evaluación de las personas que realizan Mantenimiento Mecánico.
- Listado de Equipamiento N° 3, para la evaluación de las personas que realizan Mantenimiento Electrónico.
- Listado de Equipamiento N° 4, para la evaluación de las personas que realizan Mantenimiento de la Automatización Industrial.

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Listado de Equipamiento Mínimo

Aprobar el Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Mantenimiento Industrial, contenido en el anexo adjunto.

Cabe precisar que en atención al contexto de especialidad del citado Perfil Ocupacional, se han elaborado cuatro (4) Listados de Equipamiento:

- Listado de Equipamiento N° 1, para la evaluación de las personas que realizan Mantenimiento Eléctrico.
- Listado de Equipamiento N° 2, para la evaluación de las personas que realizan Mantenimiento Mecánico.
- Listado de Equipamiento N° 3, para la evaluación de las personas que realizan Mantenimiento Electrónico.
- Listado de Equipamiento N° 4, para la evaluación de las personas que realizan Mantenimiento de la Automatización Industrial.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 2°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y anexo en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Regístrese y comuníquese.-

ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

